



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE DELACIONES POR INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA, REGLAS DE INTEGRIDAD Y AL CÓDIGO DE CONDUCTA.

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, de conformidad a las directrices de éste artículo, siendo además obligatorio para todo servidor público dar cabal cumplimiento al artículo 16, que establece que los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías.

Que el artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Campeche, reputa como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial del Estado, a los funcionarios y empleados y, en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Poder Legislativo o en la Administración Pública Estatal o en las administraciones públicas municipales, así como a los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Los servidores públicos estatales y municipales tienen, en todo tiempo, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que el artículo 6, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, establece que el Gobernador del Estado, a través de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, centralizada y paraestatal, promoverá y cuidará que se cumplan los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia que deben observarse en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones del servicio público y en la administración o planeación de los recursos económicos y bienes de los que disponga el Estado.

Que de conformidad con el apartado 7 "Delación", en los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que favorezcan su comportamiento Ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, establece que cualquier persona puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta y acudir ante el Comité para presentar una delación, acompañado del testimonio de un tercero. El Comité podrá establecer medios electrónicos para la presentación de delaciones.

SECRETARÍA DE TURISMO
Prolongación Calle 51 por Av. Ruiz Cortines,
s/n, Edificio "B", Planta Alta, Área Ah Kim Pech,
Sector Fundadores, C.P. 24010,
San Francisco de Campeche, Campeche.

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

En consideración de lo anterior el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche emite éste el presente **Protocolo de Atención de Delaciones por Incumplimiento al Código de Ética, Reglas de Integridad y el Código de Conducta**, que se registrá bajo las siguientes:

Disposiciones Generales

1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Protocolo tiene por objeto establecer los mecanismos idóneos que garanticen la correcta atención de delaciones, con la finalidad de prevenir conductas contrarias y/ o de incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta.

El servidor público que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función, conducirá su actuación con disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, el Comité de Ética debe ejecutar las acciones señaladas en el párrafo anterior de forma que se establece en el Procedimiento para Someter Delaciones ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés por Incumplimiento al Código de Ética, Reglas de Integridad y Código de Conducta de los Servidores Públicos de la SECTURCAM.

2. Glosario.

Para efectos de la aplicación del Protocolo, se entiende por:

- a) **Acuerdo:** Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, publicado con fecha 13 de septiembre de 2017.
- b) **Comité:** Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, conformado en la Secretaría de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- c) **Delación:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, Código de Conducta y a las Reglas de Integridad;
- d) **Lineamientos:** Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores público y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, publicados con fecha 13 de septiembre de 2017.





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

- e) **Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- f) **Código de Conducta:** El instrumento emitido por el Titular de la Secretaría de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- g) **Procedimiento:** el Procedimiento para Someter Delaciones ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés por Incumplimiento al Código de Ética, Reglas de Integridad y Código de Conducta de los Servidores Públicos de la SECTURCAM.
- h) **Promovente:** Cualquier persona que haga del conocimiento del Comité presuntos incumplimientos al Código de Ética, Reglas de Integridad y el Código de Conducta.
- i) **Protocolo:** Protocolo de Atención de Delaciones por Incumplimiento al Código de Ética, Reglas de Integridad y el Código de Conducta.
- j) **Reglas de Integridad:** Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública del Estado de Campeche.

3. Interpretación y casos no previstos dentro de competencia.

El Comité en casos de presuntas delaciones para efectos administrativos, así como la atención y solución de los casos no previstos en el Protocolo, turnará al Órgano Interno de Control, quien tomará acción participe en actos de incumplimientos en las disposiciones legales existentes que se rigen en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4. Registro de casos de delaciones.

La Unidad debe llevar un registro consecutivo anual de casos de presuntas delaciones, informadas de manera permanente por el Comité, y para su integración solicita a la o las Personas Asesoras necesarias, información de los casos que hayan conocido, las causas o motivos que les dieron origen, las medidas preventivas adoptadas, las recomendaciones emitidas y, en su caso, los expedientes en los que el Comité dio vista al Órgano Interno de Control.

5. Transparencia y protección de datos personales.

La información obtenida, generada y resguardada por las dependencias y entidades con motivo de la aplicación del Protocolo, está sujeta a las disposiciones en las materias de archivo, transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y demás normativa aplicable, por lo que en todo momento se debe guardar estricta confidencialidad respecto de los datos de los promoventes, servidores públicos y testigos, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

SECRETARÍA DE TURISMO
Prolongación Calle 51 por Av. Ruiz Cortines,
s/n, Edificio "B", Planta Alta, Área Ah Kim Pech,
Sector Fundadores, C.P. 24010,
San Francisco de Campeche, Campeche.

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ÉSTE PROTOCOLO TIENE POR OBJETO ATENDER DE MANERA INMEDIATA LAS DELACIONES PRESENTADAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS.

I. PRESENCIA INSTITUCIONAL

El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, propiciará la integridad de los servidores públicos e implementará acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

II. PRINCIPIOS Y VALORES

Considerar como base el Código de Ética, Reglas de Integridad y Código de Conducta.

III. ACCIONES DE CAPACITACIÓN

Los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés deben propiciar los cursos de sensibilización en materia de ética, prevención de conflicto de interés, Reglas de Integridad y el Código de Conducta, para favorecer e implementar los valores y principios éticos de los servidores públicos.

IV. ATENCIÓN DE DELACIÓN

Este protocolo tiene la finalidad de establecer las formalidades de como ejecutar acciones necesarias, así como las decisiones que deben tomarse en el comité, de cómo atender y dar seguimiento idóneo respecto alguna delación presentada por incumplimiento del Código de Ética las Reglas de Integridad y el Código de Conducta y llevar una resolución de un plazo máximo de tres meses.

V. ASESORAR

El promovente puede elegir ser asistido por los representantes sindicales, administrativos, unidad de igualdad de género o jurídicos de la SECTURCAM, a efecto de recibir orientación acerca de las instancias competentes ante las que está en posibilidad de denunciar los actos contrarios a los principios y valores éticos.

VI. PRESENCIA DE LA PERSONA ASESORA EN LA SESIÓN DEL COMITÉ

El Presidente del Comité, conforme a lo dispuesto en el apartado 9, inciso d) de los Lineamientos, podrá autorizar la presencia de invitados en la sesión para el desahogo de asuntos.

ATENCIÓN DE LAS DELACIONES

A. Competencia del Comité

No.	Competencia	Actividad	Término
1	Secretario Ejecutivo	Cualquier persona puede hacer del conocimiento de cualquiera de los integrantes del Comité, el o los presuntos incumplimientos al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta.	Se puede presentar la delación en cualquier momento.

SECRETARÍA DE TURISMO
Prolongación Calle 51 por Av. Ruiz Cortines,
s/n, Edificio "B", Planta Alta, Área Ah Kim Pech,
Sector Fundadores, C.P. 24010,
San Francisco de Campeche, Campeche.

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

2	Secretario Ejecutivo	Deberá asignar No. de expediente y en su caso solicitará por única vez al promovente subsanar las deficiencias, en caso de faltar algún elemento para la procedencia (el Promovente deberá subsanar las deficiencias detectadas y señaladas en la integración de la delación por parte del secretario ejecutivo)	3 primeros días hábiles contados a partir de la recepción del caso y 5 días hábiles para subsanar deficiencias por parte del promovente.
3	Subcomité, Comisión Permanente o Temporal	Solicitar, de ser el caso, información adicional a cualquier servidor público involucrado o a los testigos que le consten los hechos (evidencia consistente en documentación, informes u otros). En los casos de conflicto de interés, podrá turnar el asunto al Órgano Interno de Control o solicitar opinión de la UEEPCI-CAM.	El proceso de investigación no podrá excederse de 3 meses.
4	Subcomité, Comisión Permanente o Temporal	Presenta Proyecto de pronunciamiento al Secretario Ejecutivo.	5 días hábiles.
5	Secretaría Ejecutiva	Envía a los miembros del Comité y a la Dirección Jurídica por correo electrónico el proyecto de resolución que contendrá el pronunciamiento del Subcomité, Comisión Permanente o Temporal.	3 días hábiles a partir de la recepción del pronunciamiento.
6	Comité	Aprueba o modifica el proyecto de resolución, explicando si con la valoración de tales elementos se configura o no, un incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o el Código de Conducta. Podrá discutir el proyecto de resolución y deberá votar su aprobación a efecto de elaborar las respectivas observaciones o recomendaciones relativas a la delación.	Sesión del Comité.
7	Comisión señalada por el Presidente del Comité	De considerarse que hubo una probable responsabilidad administrativa, dar vista al Órgano Interno de Control.	3 días hábiles.



Handwritten signatures and initials.



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

B. INCOMPETENCIA DEL COMITÉ

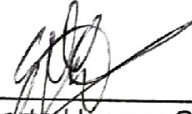
No.	Responsable	Actividad	Termino
1	El presidente y/o el comisionado que éste designe.	Notifica al Promovente y lo orienta para que acuda a la instancia correspondiente.	5 días hábiles subsiguientes de los 3 días hábiles a partir de la determinación de incompetencia.

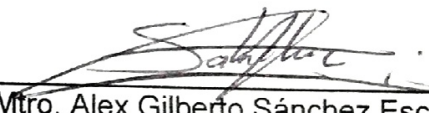
Nota: La atención de la delación deberá concluir en un plazo máximo de tres meses contados por días hábiles, a partir de que se califique como probable incumplimiento al Código de Ética, Las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

TRANSITORIOS

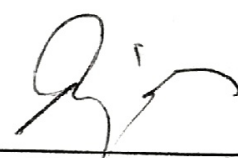
PRIMERO.- El presente Protocolo, entrará en vigor al siguiente día hábil después de la aprobación del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los veintisiete días del mes de noviembre de 2018.

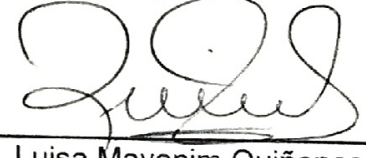

Lic. Erik Alberto Herrera Castillo.
**Subsecretario de Turismo y
Suplente del Presidente del Comité**


Mtro. Alex Gilberto Sánchez Escalante.
Secretario Ejecutivo del Comité


Lic. Julio Manuel Peña Domínguez.
Primer Vocal


Ing. Rosa Elena García Álvarez.
Segundo Vocal


C. Martín Andrés Negrón Avelino.
Tercer Vocal


Mtra. Luisa Mayanim Quiñones Salazar.
**Titular del Órgano Interno de Control
de la Secretaría de Turismo
Invitada**

